

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1:50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

# Núm. 2842.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 20)

### Núm. 1404

## Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

### BENEFICENCIA.

D. Enrique Puig-Samper, Secretario en comision del Gobierno civil de esta provincia y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador para la instruccion del expediente de concesion de la Cruz de Beneficencia á D. Salvador Coll, vecino de esta ciudad:

Hago saber; que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de la orden civil de Beneficencia fecha 30 del Diciembre de 1857 y con objeto de depurar la certeza de los hechos realizados por el referido D. Salvador Coll, las personas que tuvieren conocimiento de los efectuados por dicho Señor que revistan carácter caritativo ó de otra índole por los que se haya acreedor á dicha distincion; pueden prestar las declaraciones que crean convenientes en pro ó en contra de la misma por término de quince dias ante el referido Sr. Fiscal desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Palma 25 Abril de 1885.—Enrique Puig-Samper.

### Núm. 1403

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de las Baleares.

Examinadas detenidamente por esta Junta las obritas de enseñanza, originales del benemérito profesor, D. Jaime

Balaguer y Bosch, difunto Regente de esta Escuela Normal, tituladas: «Conjugacion de verbos castellanos según la nomenclatura de la Academia de la Lengua, Definiciones y principales operaciones de la Aritmética con el sistema decimal, y Compendio de Geografía é Historia de las Baleares;» reconociendo en ellas suma sencillez en el método, claridad de estilo y lenguaje, y laudable precision en las definiciones, en sesion del dia 14 del que rige, acordó autorizar á los maestros para que adquirieran, en calidad de premios, las dos primeras; y recomendarles con particular eficacia la última, que, además de tener las cualidades expresadas, reúne la de ser única en su clase, y de una aplicacion especial en la Provincia; aconsejándoles que enseñen á sus alumnos los puntos más culminantes de la Geografía é Historia de estas islas, no sólo por formar parte de las de la Nacion; sino tambien por interesar debilmente á las Baleares el conocimiento de las glorias de sus mayores y el de los lugares que rodean su cuna.

Lo que se hace público por medio de este Boletín, para conocimiento de los Maestros y satisfaccion de los interesados.

Palma 22 de Abril de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayon.—P. A. de la J. El Secretario, Tomás Forteza.

### Núm. 1406

## DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputacion de esta Provincia en la sesion celebrada el dia 20 de Abril de 1885.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en que propone que para poder resolver en definitiva el expediente instruido sobre segregacion del Lugar de San Cristóbal del municipio de Mercadal para formar Ayuntamiento inde-

pendiente, juzga indispensable que se reclame del Ayuntamiento de dicho pueblo certificacion librada por el Secretario de la Corporacion y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el número de vecinos que comprende la parte del término que se quiere segregar; y un croquis del término municipal de dicho pueblo en el que se marque con tinta de distinto color la parte del mismo que debe segregarse. No habiendo sido impugnado por ninguno de los Sres. presentes, se procedió á la votacion resultando aprobado por unanimidad.

Sin discusion y por unanimidad fué aprobado otro dictámen emitido por la misma Comision en vista del expediente instruido sobre segregacion del Lugar de San Lorenzo, del municipio de Manacor para formar Ayuntamiento independiente, en que propone se recuerde al Alcalde de dicho pueblo la remision de varias certificaciones que se tienen reclamadas; y que se dé comunicacion del expediente de Ayuntamiento para que en vista de los informes evacuados por los de los pueblos limítrofes esponga lo que juzgue procedente.

Se dió cuenta de otro dictámen de dicha Comision referente al expediente instruido con motivo de un recurso interpuesto por D. Jaime Salom y Vich como apoderado del Marqués de Vivot en agravio la cuota que le fué impuesta por el Ayuntamiento de Villafranca en el reparto municipal correspondiente al ejercicio de 1882 á 83, en el que propone que se encargue al Alcalde del referido pueblo detalle y precise los censos, rentas, y alodios que percibe el Marqués de Vivot y no figuran en el amillaramiento, espresando el nombre de los vecinos que los prestan, la cuantía de cada pension y la utilidad que le reporta la especulacion que hace en ganados, y fué aprobado por unanimidad, con la adiccion de que se encargue al Alcalde que para formar la relacion de censalistas que se le reclama deberá abrir una informacion gubernativa con citacion del Sr. Mar-

qués de Vivot ó de su apoderado, admitiendo cuantas pruebas se presenten por ambas partes y sean pertinentes, referentes al extremo que se trata de acreditar.

Se acordó que quedara sobre la mesa una relacion formada por la Contaduria de fondos provinciales, espresiva de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de estas islas por cuota provincial del corriente ejercicio de 1884 á 85, y de años anteriores, para que despues de examinada por los Sres. Diputados pueda acordarse en la sesion próxima la resolucion que se juzgue procedente.

Se aprobó el acuerdo tomado por la Comision provincial en sesion de 5 de Diciembre del año último por el que resolvió designar á D. Guillermo Marcel para que en concepto de Diputado provincial forme parte de la Junta provincial de defensa contra la filóxera. Y se levantó la sesion.

Palma 21 Abril de 1885.—El Presidente, Pedro Sampol.

### Núm. 1407

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que al márgen se espresan se servirán remitir á esta Administracion dentro de 3.º dia las Certificaciones del 20 por 100 de las Rentas de propios correspondientes al 3.º Trimestre de 1884-85, reclamadas en mi orden Circular de 16 de Marzo último publicada en el BOLETIN OFICIAL número 2825, del mismo mes esperando del celo de dichos Sres. Alcaldes que no darán lugar á nuevos recuerdos.

Palma 22 de Abril de 1885.—El Administrador de propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Pueblos que se citan.

Alaró, Alcudia, Binisalem, Buñola, Campos, Esporlas, Establiments, Escorca, Inca, Llummayor, Montuiri, Marratxí, Muro, Mercadal, Porreras, La Puebla, Petra, Sta. Margatita, Sansellas, Sòller, Son Servera y Valldemosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Presupuesto y contabilidad provincial.*—En cumplimiento de lo establecido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, en el reglamento para su ejecucion de igual fecha y artículo 126 de la ley provincial vigente, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL el extracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia respectiva al periodo de ampliacion de 1883 á 1884. Palma 13 de Abril de 1885.—El Presidente de la Diputacion, Pedro Sampol.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

PERIODO DE AMPLIACION.

*Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al espresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 Setiembre de 1865, y artículo 126 de la ley provincial vigente, se publica en el Boletin Oficial*

CARGO.

EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DEL EJERCICIO ORDINARIO.

	Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	2187'51
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	1886'07
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	606'79
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	1684'66
En los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	4083'88
	10448'91
Productos de las rentas y censos de la provincia . . . . .	2791'15
Id. de cuotas municipales . . . . .	53391'64
Id. del ramo de Instruccion pública . . . . .	6484'37
Id. del id. de Beneficencia . . . . .	24636'60
Id. de resultados de presupuestos anteriores . . . . .	7127'48
Id. de reintegros . . . . .	3400'00
	108280'15

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de . . . . .	cajas á otras ocurridas en el mes . . . . .	43960'76
	al cargo . . . . .	152240'91

DATA.

Seccion 1.<sup>a</sup>—Gastos obligatorios.

Capitulo 1.<sup>o</sup>—Adminstracion Provincial.

	PESONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por indemnizacion de la Comision provincial y personal y material de la Secretaria, Contaduria y Depositaria de la Diputacion . . . . .	"	"	"
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la Provincia . . . . .	"	500'00	500'00
Id. por sueldos del Arquitecto provincial y de los Delineantes que le auxilián . . . . .	"	"	"
Id. por obligaciones de baños y aguas minerales de la provincia . . . . .	"	2136'32	2136'32
Capitulo 2. <sup>o</sup> —Servicios generales.			
Id. por gastos de quintas . . . . .	"	46'00	46'00
Id. por id. del servicio de bagajes . . . . .	"	"	"
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial . . . . .	"	"	"
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas . . . . .	"	1328'64	1328'64

Capitulo 3.<sup>o</sup>—Obras públicas de carácter obligatorio.

Id. por sueldo del Auxiliar de la inspeccion de caminos vecinales . . . . .

Capitulo 4.<sup>o</sup>—Cargas.

Id. por contribuciones . . . . .  
Id. por pensiones . . . . .

Capitulo 5.<sup>o</sup>—Instruccion pública.

Id. por obligaciones de la Junta provincial de instruccion pública . . . . .	239'58	"	239'58
Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza . . . . .	230'89	4769'32	4999'71
Id. por id. de la Escuela Normal de Maestros . . . . .	125'52	204'75	330'27
Id. por sueldo del Inspector provincial de 1. <sup>a</sup> enseñanza . . . . .	"	625'00	625'00
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes . . . . .	1270'78	2706'06	3976'84

Capitulo 6.<sup>o</sup>—Beneficencia.

Id. por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	"	"	"
Id. por id. del Hospital . . . . .	"	28556'64	28556'64
Id. por id. de la Casa de Misericordia . . . . .	"	18659'10	18659'10
Id. por id. de las Casas de Expósitos . . . . .	"	27552'88	27552'88

Capitulo 8.<sup>o</sup>—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase . . . . . 1609'03 1609'00

Seccion 2.<sup>a</sup>—Gastos voluntarios.

Capitulo 3.<sup>o</sup>—Obras diversas.

Satisfecho por obras en edificios de la Diputacion y Subvenciones . . . . . 500'00 500'00

Capitulo 4.<sup>o</sup>—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . . . . . 2513'81 2513'81

Seccion 3.<sup>a</sup>—Gastos adicionales.

Capitulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores . . . . . 14647'69 14647'69

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia . . . . . 43960'76 43960'76

Total data . . . . . 1866'27 145397'00 147263'27

RESUMEN.

Importa el cargo . . . . . 152240'91  
Id. la data . . . . . 147263'27  
Saldo ó existencia para el siguiente ejercicio de 1884 á 1885 . . . . . 4977'64

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	867'35	} 4977'64
En el Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza . . . . .	2409'69	
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	296'52	
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	1105'86	
En los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	298'22	
		IGUAL.

En Palma á 10 de Abril de 1885.—El Depositario, Juan Gelabert.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.<sup>o</sup> B.—El Presidente de la Diputacion, Pedro Sampol.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
de las Baleares.

*Negociado de Subs. dio.*—Debiéndose dar principio á los trabajos preparatorios para la formacion de la matricula del Subsidio Industrial y de Comercio, correspondiente á esta Capital y su término, para el próximo año económico de 1885 á 1886, esta Administracion ha acordado que los colegios de clases agremiables para el pago de la referida contribucion, se reúnan para la eleccion de sindicos y clasificadores en el edificio que ocupan las dependencias de la Delegacion de Hacienda, en los dias y por el orden que á continuacion se espresan:

*Dia 27 de Abril.*

- A las 9 mañana.—Bazares de ropas hechas con venta de tejidos.
- A las 9 1/2.—Vendedores de muebles de lujo.
- A las 10.—Vendedores de drogas por menor.
- A las 10 1/2.—Tiendas de camiseria fina.
- A las 11.—Tiendas de Ferreteria al por menor.
- A las 11 1/2.—Vendedores al por mayor de cereales y harinas.
- A las 12.—Cafés
- A las 12 1/2.—Vendedores de tejidos é hilados por menor.
- A la 1.—Vendedores de arroz al por mayor.

*Dia 28 de Abril.*

- A las 9 mañana.—Librerias.
- A las 9 1/2.—Tiendas de merceria y paqueteria por menor.
- A las 10.—Tiendas de efectos de escritorio.
- A las 10 1/2.—Tiendas de ultramarinos.
- A las 11.—Tiendas ropas hechas del pais.
- A las 11 1/2.—Vendedores de relojes de oro y plata.
- A las 12.—Id. de vinos y licores por menor.
- A las 12 1/2.—Vendedores de jamon y tocino.
- A la 1.—Tiendas de Sombreros.

*Dia 29 de Abril.*

- A las 9 mañana.—Vendedores de vinos y aguardientes del pais por menor.
- A las 9 1/2.—Id. id. de última base.
- A las 10.—Vendedores de harinas por menor.
- A las 10 1/2.—Id. última base.
- A las 11.—Vendedores de jergas.
- A las 11 1/2.—Casas de Pupilos.
- A las 12.—Paradores ó Mesones.
- A las 12 1/2.—Tiendas de cuchillos y navajas.
- A la 1.—Tiendas de gorras de todas clases.

*Dia 30 de Abril.*

- A las 9 mañana.—Tiendas de Abacerias.
- A las 9 1/2.—Id. id. última base.
- A las 10.—Vendedores por menor de tocino.
- A las 10 1/2.—Vendedores de pescado fresco ó salado por menor.
- A las 11.—Cacharrerias.
- A las 11 1/2.—Tiendas de juguetes y baratijas del pais.
- A las 12.—Tiendas de frutas y hortalizas.
- A las 12 1/2.—Tiendas de cordeles y sojas.

A la 1.—Tiendas de aceite y vinagre.

*Dia 1.º de Mayo.*

- A las 9 mañana.—Tiendas de aceite y vinagre última base.
- A las 9 1/2.—Espendedores de carnes frescas ó tablaejas.
- A las 10.—Vendedores de carbon y leña por menor.
- A las 10 1/2.—Alquiladores de muebles usados.
- A las 11.—Bodegones.
- A las 11 1/2.—Bodegones última base.
- A las 12.—Horchaterias.
- A las 12 1/2.—Tienda de camisolines.
- A la 1.—Vendedores de gallinas y caza menor.

*Dia 2 de Mayo.*

- A las 9 mañana.—Agentes que actúan asuntos en oficinas.
- A las 9 y 1/2.—Agentes de Aduanas.
- A las 10.—Consignatarios de buques de Cabotage.
- A las 10 y 1/2.—Comerciantes.
- A las 11.—Tratantes en trapos.
- A las 11 1/2.—Especuladores en cereales y caldos.
- A las 12.—Especuladores en frutos de la tierra.
- A las 12 1/2.—Mesas de Billar.
- A la 1.—Farmacéuticos.

*Dia 4 de Mayo.*

- A las 9 mañana.—Maestros de obras.
- A las 9 1/2.—Médicos Cirujanos.
- A las 10.—Practicantes, sangradores y callistas.
- A las 10 1/2.—Veterinarios.
- A las 11.—Abogados.
- A las 11 1/2.—Escribanos de Juzgados.
- A las 12.—Notarios Colegiados.
- A las 12 1/2.—Procuradores de los Tribunales.
- A la 1.—Orifices plateros.

*Dia 5 de Mayo.*

- A las 9 mañana.—Confiteros y Ceteros.
- A las 9 y 1/2.—Sastres con géneros.
- A las 10.—Engastadores piedras finas.
- A las 10 y 1/2.—Establecimientos fotográficos.
- A las 11.—Tintoreros.
- A las 11 y 1/2.—Guarnicioneros.
- A las 12.—Plateros en composturas.
- A las 12 y 1/2.—Vendedores de pieles para calzado.
- A la 1.—Albarderos.

*Dia 6 de Mayo.*

- A las 9 mañana.—Broncistas.
- A las 9 y 1/2.—Caldereros.
- A las 10.—Carpinteros.
- A las 10 1/2.—Carpinteros última base.
- A las 11.—Constructores de carros.
- A las 11 1/2.—Cesteros.
- A las 12.—Constructores de pipas.
- A las 12 1/2.—Engastadores piedras falsas.
- A la 1.—Herrereros y Cerrajeros.

*Dia 7 de Mayo.*

- A las 9 mañana.—Hojalateros y vidrieros.
- A las 9 1/2.—Hornos de bollos.
- A las 10.—Hornos de pan con venta.
- A las 10 1/2.—Id. id. última base.
- A las 11.—Modistas sin géneros.
- A las 11 1/2.—Barberos.
- A las 12.—Pintores de brocha.
- A las 12 1/2.—Sastres sin géneros.
- A la 1.—Silleros.

*Dia 8 de Mayo.*

A las 9 mañana.—Tallistas.  
A las 9 1/2.—Torneros.  
A las 10.—Vaciadores de navajas.  
A las 10 y 1/2.—Zapateros.  
Esta Administracion deseosa del mejor acierto y con el fin de que todos los industriales agremiables sepan á que atenerse en servicio de tanta importancia, ha creido de su deber consignar las prescripciones mas principales del Reglamento, que se refieren á la agremiacion, para que sean conocidos los deberes y derechos que concede á los sindicos, verdaderos procuradores del gremio, encargados de presidir las juntas del mismo defender los intereses de los asociados y auxiliar á la Administracion en todos los casos en que esta reclame su cooperacion para ilustrar sus desiciones; y á los clasificadores encargados de dividir en grupos á los agremiados para repartirles el importe de las cuotas correspondientes al gremio.  
Cuando un gremio no pase de diez individuos, solo podrá nombrar un Sindico; cuando exceda de diez deberá nombrar dos sea cualquiera el número que lo componga. La eleccion solo puede recaer en industriales á quienes en los repartos de los dos años anteriores haya correspondido satisfacer una cuota igual, cuando ménos á la de tarifa, hallándose además corriente en el pago de la contribucion al ser convocado al gremio.

Los industriales elegidos Sindicos por un gremio en dos años consecutivos, no podrán volver á serlo durante otros dos.

Los clasificadores serán uno por cada grupo ó clase de las en que se hubiera dividido el gremio en el año anterior.

La designacion de los clasificadores se hará mitad por la Administracion y mitad por el gremio; y solo podrá recaer en individuos que se hallen al corriente en el pago de la contribucion.

Los cargos de Sindicos y clasificadores son gratuitos y obligatorios; siendo causas únicas de excusa, haber cumplido sesenta años, padecer imposibilidad fisica notoria, ser militar ó empleado civil y hallarse ausente ó tener que ausentarse de la poblacion y en la época en que hacen las matriculas.

Los industriales nombrados Sindicos y clasificadores de un gremio que sin haber presentado excusa legal ó habiendo sido esta desestimada dejasen de cumplir en cualquiera ocasion las obligaciones que les impone su respectivo cargo, incurrirán en multas que variarán de 10 á 100 pesetas los primeros y de 10 á 20 los segundos, segun la importancia de la falta.

Si en el dia y hora señalados despues de una razonable espera no concurriese al local en que deba verificarse la junta del gremio individuo alguno de este, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho de nombrar Sindicos y prescindir el escrutinio de los clasificadores que por su suerte debieran elegir y la Administracion nombrará de oficio á todos, dentro de las condiciones marcadas en el artículo 46, haciendo que dos empleados de la Dependencia levanten acta de lo sucedido.

Los gremios que cuenten ménos de quince individuos podrán presenciar sin voz ni voto las operaciones de clasificacion y reparto de cuotas.

En los que escedan de dicho número solo se admitirá á que presencien las referidas operaciones, tambien sin voz ni voto, á los diez primeros industriales que se presenten en el local á la hora en que se celebre la junta.

Si los Sindicos y clasificadores no quisieran hacer la clasificacion y el repartimiento, ó dejaran pasar el plazo que se les señale despues de haber sido advertidos por segunda vez, ejecutará dichos trabajos la Administracion.

Para evitar entorpecimientos en el servicio de que se trata, la Administracion encarece á todos los industriales que se presenten provistos del recibo que acredite el pago del último trimestre de contribucion, requisito indispensable para poder optar á los cargos de sindicos y clasificadores.

Palma 22 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 1410

*Negociado de Estadística.*—Estando para terminar la comprobacion parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que el perito D. Juan Mayol y Ripoll está verificando en el barrio 2.º del distrito 5.º de esta Capital, empezará los trabajos en el barrio 2.º del distrito 6.º el dia 1.º de Mayo próximo arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio comprende las calles de la Union, Rosa, Serfina, La Palma, Armengol y Sacristia de S. Jaime.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurran á las operaciones de medicion y reconocimiento facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no se le ponga el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 21 Abril de 1885.—Francisco de Semir.

Núm. 1411

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA  
Aprobado por este Ayuntamiento el plano formado para la alineacion y anchura de la calle del Arrabal de este pueblo, queda de manifiesto al público en esta Secretaria por término de veinte dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme las disposiciones vigentes.

Buñola diez y nueve Abril de 1885.—El Alcalde, Miguel Far.

Núm. 1412

AYUNTAMIENTO DE MARIA.  
Esta corporacion y asociados contribuyentes han acordado hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á 1885 á 1886 por medio de conciertos parciales ó gremiales.

4  
Por lo que se invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes que deseen estipularlos, para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Maria 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Rafael Alomar.—P. A. D. A. y A. Gaspar Perelló, Srio.

### Núm. 1413

#### AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados contribuyentes hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á este pueblo y año económico de 1885 á 86 por medio de conciertos parciales ó gremiales, se invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes que deseen estipularlos para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el plazo de cinco dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Establiments 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Ramon.—Por A. del A. y A., Andrés Janer, Secretario.

### Núm. 1414

#### AYUNTAMIENTO DE MURO.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de igual número de contribuyentes de todas las clases contributivas, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á este pueblo en el próximo año de 1885 á 86 para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados; se anuncia al público que la oportuna subasta tendrá efecto el 26 del actual á las 5 de su tarde en esta casa Consistorial. El pliego de condiciones bajo las cuales debe celebrarse queda de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento.

Muro 21 Abril de 1885.—El Alcalde, Rafael Serra Cloquell.—P. A. D. A. Francisco Serra, Secretario.

### Núm. 1415

#### AYUNTAMIENTO de Llummayor.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales para satisfacer el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico 1885 á 86 ha acordado este Ayuntamiento y contribuyentes asociados del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el referido año, anunciándose al público que la subasta tendrá lugar el dia primero de Mayo próximo á las diez de su mañana en las Casas Consistoriales ante esta Corporación con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la indicada subasta.

Llummayor 21 Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. D. A. Miguel Catañy, Srio.

### Núm. 1416 AYUNTAMIENTO de Ciudadela.

El Ayuntamiento por iniciativa de la Comision de obras ha acordado dar nueva alineacion á la plaza de Artrux adelantando el ala del Oeste hasta la linea de la casa número 42 de la calle de San Juan, acordando además que esta resolución se esponga al público por veinte dias á efectos de reclamacion.

Lo que se anuncia para conocimiento de estos vecinos á fin de que dentro del plazo fijado puedan producir las reclamaciones que se les ofrezcan.

Ciudadela 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

### Núm. 1417

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Renunciando este Ayuntamiento, por ser potestativo de él hacer efectivo el cupo de Consumos correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, por el medio á que la ley da preferencia, cual es la Administracion; se anuncia el segundo que es por medio de conciertos parciales ó gremiales, invitando á los cosecheros, tratantes y fabricantes que deseen estipularlos, para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro dias á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Sineu 22 Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Real, Secretario.

### Núm. 1418

Hallándose vacante la plaza de Peon caminero sufragáneo lugar de Llorito, dotada con el sueldo de 365 pesetas anuales, se hace público, á fin de que los aspirantes á ella, puedan solicitarla dentro 15 dias contadores del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sineu 23 Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Real, Secretario.

### Núm. 1419

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos de esta villa correspondiente al año de 1885 á 86 y adoptado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, la subasta se celebrará en esta Casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones formulado por esta Corporación desde las once á doce de la mañana del dia diez de Mayo próximo venidero.

Todo postor deberá prestar previamente la garantia del diez por ciento del importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, los que ascienden actualmente á 37095 ptas. 87 cénts. y estar sujeto á las alteraciones que este esperamente. El rematante tendrá que prestar la fianza designada en el pliego de condiciones antes citado.

Artá 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Miguel Guiscafré.—P. A. del A. y A. Juan Lliteras, Secretario.

### Núm. 1420

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre de los derechos, que devengan todas las especies de consumos, para el ejercicio de 1885 á 86, para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados, arreglamente al plan de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo, se anuncia la subasta para el dia 30 del actual y tendrá lugar en la plaza pública á las once de su mañana, debiendo ingresar el empresario como fianza en la Caja municipal, antes de poseionarse del contrato, la cuarta parte del importe total del cupo del encabezamiento y recargos autorizados.

Porreras 23 Abril de 1885.—El Alcalde, Guillermo Mora.—P. A. de la J., Francisco Morlá, Secretario.

### Num. 1421

*Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto se saca de nuevo á pública subasta voluntaria por término de treinta dias, una casa tienda y corral, señalada con el número diez de la Calle de San Agustin de esta Capital, propia del menor D. Juan Sbert y Barceló, como heredero de su finado padre Don Juan Sbert y Jaume; cuya finca ha sido valorada en cinco mil quinientas pesetas, y se baja el cuarenta por ciento de su justiprecio; quedando señalado para el remate el dia diez y seis del próximo Mayo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado: en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio, entendiéndose con la rebaja del cuarenta por ciento que sirve de tipo; que los licitadores habrán de consignar para serlo el diez por ciento de dicho avaluo sirviendo á cuenta del precio al que obtenga el remate y devolviéndose en el acto á los demás, y serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que cause el traspaso.

Palma catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

### Núm 1422.

Por el presente tercer edicto hago saber: que Juan Simó y Simó por medio de su procurador D. Juan Carbonell ha solicitado la declaracion é inscripcion á favor de Guillermo Simó y Palmer del dominio de una parte indivisa de una pieza de tierra secano de estension de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas situada en el término de Calviá y lugar de Capdellá denominada Son Peretoy, que linda por Norte con otra finca llamada Son Verger, por el Sur con tierra de Julian Verger y Jose Simó; por Este con la de los herederos de Pablo Palmer, y por Oeste con el camino que conduce á Galetxó; y que en el término de ciento ochenta dias á contar desde la publicacion del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada, podrán ofrecer las pruebas de su respectivo derecho; y no compareciendo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mi, Antonio Maria Rosselló.

### Núm 1423.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta voluntaria por término de treinta dias, dos terceras partes de la finca rustica llamada Biniacó, situada en el distrito municipal de Muro, de estension de seis cuarteradas dos cuarterones y ochenta destres; cuatrocientas setenta y siete áreas treinta y dos centiáreas noventa y cinco centímetros; linda por Este con tierra de Bartolomé Martí por Oeste con la de José Vallés, por Norte con el predio Talopi de herederos de D. Pedro Gual y por Sur con tierra de Pedro Juan Font dicha integra finca queda justipreciada en dos mil ciento cincuenta pesetas y pertenecía á la finada Juana Ana Vallés y hoy á sus hijos Juan, Pedro José y Miguel Llompart, en virtud de testamento por aquella ordenada en veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, autorizado por el Notario de Inca D. José Castelló.

La restante tercera parte de la deslindada finca, pertenece como se ha dicho al Juan Llompart y Vallés, mayor de edad y curador de los bienes de sus restantes dos hermanos menores; y queda señalado para el remate de las dos terceras partes que de dicha finca correspondan á los expresados menores el sábado veinte y tres del próximo Mayo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio; que los licitadores habrán de consignar el diez por ciento de dicho avaluo sirviendo á cuenta del precio al que obtenga el remate y devolviéndose en el acto á los demás y serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que cause el traspaso.

Palma diez y ocho Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

### Núm 1424.

Por el presente edicto se cita á Don Adalberto de Hévia y Lapuente para que el dia treinta de los corrientes y á las once de su mañana, se presente á este Juzgado, al objeto de absolver cierta posicion, la que ha sido declarada pertinente; pues así lo tengo acordado mediante providencia recaída en los autos preparacion de demanda ejecutiva, sigue D. Bruno Estarás y Lladó contra dicho D. Adalberto de Hévia y Lapuente.

Palma ocho Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mi, Antonio Maria Rosselló.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.